



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN PLAZAS PÚBLICAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/54/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA RGN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MANUEL GUERRERO ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI y VIII, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 65, 67, fracción I, 78, 79 fracción I incisos c) d) e i), VII, XII, XV, XXV, 82 fracciones I, II, III, VIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Participaciones Federales 2020-dos mil veinte (Ramo 28), los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la



Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 19163021, de fecha 25-veinticinco de octubre de 2019-dos mil diecinueve.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/54/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado del lote 01-uno (partida 01 a la 09), mediante el fallo de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, para realizar el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 112-ciento doce, de fecha 01-uno de agosto de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Eduardo Sánchez Viesca López, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21-veintiuno, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 82904\*1, de fecha 17-dieciséis de agosto de 2011-dos mil once.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública número 118-ciento dieciocho, de fecha del día 08-ocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Margarita Chávez Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 72-setenta y dos, con ejercicio en la Ciudad de Matamoros, Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 82904, de fecha 15-quince de mayo de 2019-dos mil diecinueve, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Cordillera de los Himalaya No. Exterior 242, No. Interior 02, Colonia Lomas 3ª Sección, C.P. 78216, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RGN110801MW6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: diseñar, proyectar, planear, presupuestar, comercializar, comisionar, administrar, analizar y ejecutar la construcción y urbanización de desarrollos inmobiliarios, edificación de proyectos urbanos, habitacionales populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales, de servicios, industriales, mixtos de usos compatibles, de urbanización progresiva, institucionales, campestres, residenciales campestres, turísticos, recreativos o deportivos, rústicos campestres, comerciales y todos los demás afines a ellos, así como la compra, venta, organización y administración de toda clase de inmuebles y fraccionamientos de terrenos.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/54/2019, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado del lote 01-uno (partida 01 a la 09), para el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO)** "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar en favor de "EL MUNICIPIO", el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey, conforme a las especificaciones que se detallan a continuación:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE <b>BANCA METÁLICA</b> , A BASE DE PERFILES METÁLICOS LIGEROS DE ACERO DE DIFERENTES MEDIDAS, EL LARGO DE LA BANCA SERÁ DE 1.50 MTS, ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PROPARKS	250	PZA				
					\$6,675.00	\$1,668,750.00	\$267,000.00	\$1,935,750.00
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULO DOBLE DE <b>CESTOS PARA RECOLECCIÓN DE BASURA</b> CON 1 AÑO DE GARANTÍA CON CAPACIDAD DE 85 LTS POR CESTO, LÁMINA DE ACERO NEGRA CALIBRE 14 CORTADA EN LÁSER, DOBLADA Y SOLDADA CON SOLDADURA DE MICROALAMBRE CON PLANCHADO PERIMETRAL, INCLUYE: LEYENDA DE ORGÁNICO E INORGÁNICO EN CADA UNO, LOGOTIPO DE MONTERREY LA GRAN CIUDAD. SUJETOS A 3 POSTES DE TUBO DE ACERO AL CARBÓN CÉDULA 30 MEDIANTE PIVOTES QUE LE PERMITAN BALANCEO, ANCLADOS LOS POSTES (VER PLANO DE DETALLE Y ESPECIFICACIONES No 19.3A ), COLOR DE ACUERDO AL TIPO DE DESECHOS QUE CAPTEN YA SEA ORGÁNICO O INORGÁNICO.	PROPARKS	122	PZA				
					\$6,260.00	\$763,720.00	\$122,195.20	\$885,915.20





3	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESTO DE DESECHOS CANINOS CON DISPENSADOR DE BOLSAS, ACERO AL CARBÓN Y MALLA ROMBO CON UNA ALTURA DE 1.40 MTS. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN</p>	PROPARKS	50	PZA	\$6,070.00	\$303,500.00	\$48,560.00	\$352,060.00
4	<p>SUMINISTRO DE PORTERÍA Y TABLERO DE ACRÍLICO. LA PORTERÍA ES DE 2.00 MTS DE ALTURA x 3.00 MTS DE ANCHO FABRICADA EN TUBO DE 3", CED. 30 Y TRAVESAÑO DE CED. 30, ACABADOS CON PINTURA APLICADA A FUEGO EN COLOR BLANCO. SOLDADURA No. 6013 DE 1/8", CON TORNILLERÍA GALVANIZADA DE GRADO 5 DE ALTA RESISTENCIA, Y TUERCAS DE SEGURIDAD. BRAZO DE PROYECCIÓN DE HASTA 2.15 MTS FABRICADO EN TUBO DE 3" CED 30. DIMENSIONES DE LAS TUBERIAS DE ACUERDO A DETALLES. EL TABLERO DE ACRÍLICO SERA DE 12 MM, CON MEDIDAS DE 1.80x1.06 MTS, MARCO DE PTR DE 2" x 2" Y CONTRA MARCO DE ALUMINIO, ARO ABATIBLE DE USO RUDO Y RED DE NYLON, TRATADA PARA INTERPERIE. IMPRESIÓN DE IMÁGENES DE ACUERDO A DETALLES, EN COLOR DEFINIDO POR SUPERVISIÓN EN PERIMETRO DE TABLERO, Y CUADRO DE ARO.</p>	PROPARKS	5	JGO	\$78,405.00	\$392,025.00	\$62,724.00	\$454,749.00

*[Handwritten signature]*

*50*

*ME*

*OK*

*MS*

*[Handwritten signature]*



5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITO SONRIENTE EN TUBO DE 1" CED 30 Y OTROS METALES DIVERSOS, ACABADO FONDO ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE, INCLUYE SEÑALAMIENTO DE 0.50 X 0.70 CM DE TIPO RESTRICTIVO, PREVENTIVO, TURISTICO Y/O DE SERVICIO, SEGÚN SE INDIQUE, DE LAMINA CALIBRE 16 CON FONDO ANTICORROSIVO Y VINIL ADHERIBLE IMPRESO A COLOR (DISEÑO NO INCLUIDO).	PROPARKS	250	PZA						
					\$6,890.00	\$1,722,500.00	\$275,600.00	\$1,998,100.00		
6	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN MESA METALICA RECTANGULAR. BASE Y ASIENTOS DE LÁMINA DE ACERO PERFORADA CAL. 16 Y BASE PATAS TUBULARES DE ACERO AL CARBÓN DE 1 1/4" CED 30, PINTURA HORNEADA, ANCALADA A BANQUERA DE CONCRETO CON UN AREA DE ACUERDO A PLANO DE 0.10 MTS DE ESPESOR, REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 CON ACABADO ESCOBILLADO	PROPARKS	150	PZA						
					\$16,580.00	\$2,487,000.00	\$397,920.00	\$2,884,920.00		
7	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO EN FORMA DE PENTÁGONO CON MEDIDAS DE 6.00 MTS POR CADA LADO (DIAMETRO TOTAL 10 MTS), EN MALLA SOMBRA, INCLUYE: INSTALACIÓN A POSTES PRINCIPALES DE 6" ) H. MIN.3/MAX 4.50M, ESTRUCTURA EN ACERO AL CARBÓN: POSTE PRINCIPAL DE ( 6" ) C-(40), PINTURA AUTOMOTRIZ, CIMENTACIÓN DE ESTRUCTURA DIRECTA Y RETIRO DE ESCOMBRO. MALLA: CONFECCIÓN, FUNDAS PERIMETRALES REFORZADAS, ANCLAJE MECÁNICO (CABLE DE ACERO GALVANIZADO, SUJETADORES, HERRAJES Y TENSORES EN ACERO GALVANIZADO), INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PROPARKS	10	PZA						
					\$108,470.00	\$1,084,700.00	\$173,552.00	\$1,258,252.00		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



8	<p>SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO EN FORMA DE PENTÁGONO CON MEDIDAS DE 4.50 MTS POR CADA LADO (DIAMETRO TOTAL 8 MTS), EN MALLA SOMBRA, INCLUYE: INSTALACIÓN A POSTES PRINCIPALES DE 6" ) H. MIN.2.80/MAX 3.50M, ESTRUCTURA EN ACERO AL CARBÓN: POSTE PRINCIPAL DE ( 6" ) C-(40), PINTURA AUTOMOTRIZ, CIMENTACIÓN DE ESTRUCTURA DIRECTA Y RETIRO DE ESCOMBRO. MALLA: CONFECCIÓN, FUNDAS PERIMETRALES REFORZADAS, ANCLAJE MECÁNICO (CABLE DE ACERO GALVANIZADO, SUJETADORES, HERRAJES Y TENSORES EN ACERO GALVANIZADO), INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p>	PROPARKS	9	PZA	\$92,200.00	\$829,800.00	\$132,768.00	\$962,568.00
9	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO DE 3ERA GENERACIÓN DE POLIETILENO 100% MONOFILAMENTO + THACTH COLOR VERDE FIELD GREEN &amp; JUTE, ESTABILIZADO CON PROTECCIÓN UV Y CON GARANTÍA CONTRA DEGRADACIÓN DE RAYOS UV DE 6 AÑOS CON UNA RESISTENCIA EN ESCALA DE GRISES MAYOR A 4, CON BASE DOBLE DE MÁXIMA RESISTENCIA COMPUESTA DE LÁTEX, 1/2" DE GAUGE, CON UNA ALTURA DE 40 MM Y CON UNA PESO DE FIBRA DE 1,700 GR/M2, RESULTANDO UN PESO TOTAL DE: 2,597.6 GR/M2 (VER DETALLE EN ANEXOS) ANCHO DE ROLLO: 3.70 M, CERTIFICADO DE NO METALES PESADOS DE FIBRA, CERTIFICADO ISO 9001, CERTIFICADO OHSAS 18001, INSTALADO POR INSTALADOR CERTIFICADO, NO REQUIERE AGREGADOS, PRESENTAR DOCUMENTOS OFICIALES. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, TRAZO, EXCAVACIONES, CINTA UNIÓN DE 30 CM DE ANCHO TIPO XTRABOND, ADHESIVO</p>	TERZA	600	M2	\$840.00	\$504,000.00	\$80,640.00	\$584,640.00

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '45' and a signature.



SSP-267-2020

	DE URETANO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

**SUB TOTAL:** \$9'755,995.00  
**I.V.A.** \$1'560,959.20  
**TOTAL:** \$11'316,954.20

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar en favor de “**EL PROVEEDOR**” la cantidad total de \$11'316,954.20 (once millones trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, por el suministro e instalación de los bienes mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato.

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que “**EL PROVEEDOR**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PROVEEDOR**”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte, para concluir dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES)** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.





“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes adquiridos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos en el funcionamiento de los bienes adquiridos.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/54/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “EL MUNICIPIO” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito Dirección Administrativa de la



Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizarse el suministro y la instalación del mobiliario urbano en las plazas públicas del Municipio de Monterrey a los cuales "EL PROVEEDOR" se comprometió, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR"; "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos durante el suministro y la instalación de los bienes objeto del presente instrumento, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

**OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES)** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar en favor de "EL MUNICIPIO", el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento, en los lugares y horarios que le indique la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte para concluir dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación, además de estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- El personal encargado del suministro e instalación del mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey, deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículos debidamente identificados mediante rotulación de la empresa.



**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PROVEEDOR**”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de suministro e instalación de los bienes objeto del presente Contrato en las fechas convenidas por ambas partes, o en el plazo adicional que “**EL MUNICIPIO**” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey en la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente el suministro y/o instalación de mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte del mobiliario urbano que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar e instalar el mobiliario urbano en plazas públicas de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para el suministro y/o instalación del mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “**EL PROVEEDOR**” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “**EL MUNICIPIO**”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.





Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante el uso del mobiliario urbano se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** obligándose éste último a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, en un plazo que no excederá de 15-quince días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución de los bienes.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución o no aceptación de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante el suministro e instalación del mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey, se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes y/o servicios rechazados en un plazo no mayor a 15-quince días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes y/o servicios por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la reposición de los bienes y/o servicios.

**DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a



“EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro e instalación del mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características económicas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/54/2019 deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto del suministro e instalación de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que “EL PROVEEDOR”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PROVEEDOR”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO)** “EL PROVEEDOR” deberá de presentar dentro de los 40-cuarenta días hábiles, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicha factura deberá ser validada por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten el suministro e instalación de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, la cual avala el suministro e instalación de los bienes, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.





El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro e instalación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y;
- d) Rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro e instalación de los bienes mediante el cual fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.



Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen Base Para Emisión del Fallo, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/54/2019, relativa al suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



SSP-267-2020

**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erógados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y/o servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Contrato estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL)** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para el suministro e instalación del mobiliario urbano en plazas públicas del Municipio de Monterrey, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

✓

HR

OX

MS



**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

  
C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. LUIS MANUEL GUERRERO ROMO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
RGN, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN PLAZAS PÚBLICAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/54/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA RGN, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.